



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2011-MPV

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, Visto, en Sesión N° 041-2011, Extraordinaria de Concejo de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil once; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a los arts. 73° y 79° de la invocada Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades Provinciales, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, la organización del espacio físico y usos del suelo de sus respectivas jurisdicciones; correspondiéndoles aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial y Plan de Desarrollo Urbano de sus Centros Poblados, como instrumento técnico-normativo para promover y orientar el desarrollo urbano de cada asentamiento poblacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA se aprueba el “Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano” como marco normativo nacional para los procedimientos que deben seguir las municipalidades en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, a fin de garantizar: la ocupación racional y sostenible del territorio; la armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad y el interés social; la coordinación de los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local para facilitar la participación del sector privado; la distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo; y, la seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria;

Que, la Municipalidad Provincial de Virú en convenio con la Universidad Privada Antenor Orrego viene impulsando la formulación del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Virú y Plan de Desarrollo Urbano de Virú, en el marco de proyecto Plan de Desarrollo Urbano Rural de Virú (PLANDERUVI).

Que, en la Sesión Ordinaria N° 040-2011 de fecha 20 de diciembre del 2011, el Equipo Técnico del PLAN ha presentado el Proyecto del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Virú - Plan de Desarrollo Urbano para el Desarrollo Integral de Virú-Puente Virú – Provincia de Virú el cual incluye los objetivos, políticas y las propuestas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del sector y su área de influencia que comprende: planteamiento de Zonificación y Vías; requerimientos de vivienda y determinación de las áreas de Expansión Urbana en función de las condiciones y características del área; requerimientos de saneamiento ambiental, infraestructura de servicios básicos y equipamientos comunales; así como programas y proyectos para viabilizar la implementación del PLAN, incluyendo las Inversiones Urbanas y delimitación de áreas que requieren Planes Específicos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el art. 42° del referido Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, para la aprobación del Proyecto del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Virú - Plan de Desarrollo Urbano para el Desarrollo Integral de Virú-Puente Virú – Provincia de Virú, corresponde en esta oportunidad autorizar el proceso de difusión del Plan, ciñendo a los procedimientos y plazos establecidos por ley, a fin de que la comunidad y las personas naturales o jurídicas involucradas tomen conocimiento y formulen por escrito y dentro del plazo fijado, sus observaciones, sugerencias y recomendaciones debidamente sustentadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2011-MPV

02

Concluido el procedimiento establecido, el Concejo Provincial, mediante Ordenanza Municipal aprobará el referido PLAN;

Que, bajo este contexto, el Concejo Municipal, en sesión N° 041-2011 extraordinaria de Concejo ha acordado autorizar la difusión de dicho proyecto; asimismo es necesario incorporar al Equipo Técnico responsable de la formulación del PLAN, en calidad de consultores especializados, a representantes de instituciones como: el Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el Instituto Nacional de Cultura y otras organizaciones que estuvieren interesadas;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 concordante con el art. 42° del D.S. N° 004-2011-VIVIENDA con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la difusión del proyecto del PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE VIRÚ - Plan de Desarrollo Urbano para el Desarrollo Integral de Virú-Puente Virú – Provincia de Virú, dando inicio su proceso de aprobación a desarrollarse en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, según cronograma de conformidad al art. 42° del D.S N° 04-2011-VIVIENDA.

Cronograma para la Aprobación del Proyecto del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Virú - Plan de Desarrollo Urbano para el Desarrollo Integral de Virú-Puente Virú – Provincia de Virú.

- Exhibición y difusión del Proyecto del Plan, treinta (30) días calendario, comprendiendo:
 - Consulta y opinión de Municipalidades Distritales y/o de centros poblados.
 - Audiencia Pública y Exposiciones Técnicas.
 - Recepción de observaciones, sugerencias y recomendaciones, debidamente sustentadas.
- Pronunciamiento fundamentado sobre incorporación o desestimación de sugerencias y recomendaciones, por parte del Equipo Técnico: en el término de quince (15) días.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar al Equipo Técnico a las Instituciones: Colegio de Ingenieros, Colegio de Arquitectos, Instituto Nacional de Cultura e instituciones vinculadas e interesadas en el Plan.

ARTÍCULO 3º.- La Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, PLANDERUVI quedan encargados del cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad: www.muniproviru.gob.pe y en Paneles visibles de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los paneles de la Municipalidad Provincial de Virú.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY

Dado en Virú, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.